

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

Barcelona, 19 de diciembre de 2017

### REUNIDOS

De una parte, Dña. Montserrat Buisán Gallardo, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA "LA CAIXA"** –en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa"–, con domicilio en Av. Diagonal, 621 –08028 Barcelona – y con NIF G-58899998 , actuando en su calidad de Directora del Área de Pobreza y Salud de la misma.

De otra parte, María Dolores Romero Martín, en nombre y representación de **ASOCIACIÓN DIGNIDAD GALICIA** –en adelante, Entidad Coordinadora–, con domicilio social en Calle Alegre 39 Bajo - 15401 Ferrol - y con NIF G-15500853, actuando en su calidad de Director de la misma.

### MANIFIESTAN

- I. Que la Fundación Bancaria "la Caixa" es desde el 2007 impulsora del Programa CaixaProinfancia que busca romper la transmisión de la pobreza de padres a hijos, favoreciendo el desarrollo de una infancia más sana y feliz con las mismas oportunidades para lograr un desarrollo más pleno de su potencial y sus capacidades.
- II. Que CaixaProinfancia pretende favorecer los procesos de integración social de los menores en riesgo de exclusión social y sus familias, cubrir sus necesidades básicas vitales y fomentar su desarrollo como personas mediante un conjunto de actuaciones concretas dirigidas a paliar la situación económica y social precaria de las familias.
- III. Que el Programa se desarrolla a través de Entidades no lucrativas con finalidades sociales y con arraigo en los territorios objetivo, con capacidad para aplicar la metodología de intervención establecida por el Programa en el "Modelo de promoción y desarrollo integral de la infancia en situación de pobreza y vulnerabilidad social".
- IV. Hasta la fecha, el resultado de la colaboración en la gestión del Programa ha sido satisfactorio y ambas instituciones consienten renovar el presente convenio.

Así, reconociéndose con capacidad para obligarse en nombre de sus respectivas instituciones, las partes suscriben este documento de acuerdo con los siguientes puntos:

### PACTOS

#### Primero. OBJETO DE LA COLABORACIÓN

Es objeto de este convenio impulsar la atención de las familias con menores entre 0 y 18 años que viven en contextos de pobreza aplicando los estándares y metodologías establecidos en:

- El “Modelo de promoción y desarrollo integral de la infancia en situación de pobreza y vulnerabilidad social” (en adelante Modelo de Intervención del Programa).
- El Manual de Procedimientos de Gestión del Programa CaixaProinfancia (2017), en adelante Manual de Procedimientos.

## **1. Ámbito territorial y constitución de Red Territorial**

La Entidad Coordinadora desarrollará el Programa CaixaProinfancia en el territorio de Ferrol, por sí misma o a través de otras Entidades que formen con ella una Red Territorial de colaboración, para dar cobertura conjunta a las necesidades de las familias atendidas por el Programa aplicando la cartera de servicios que se adjunta como **Anexo 1** de este convenio y los estándares señalados en el Manual de Procedimientos CaixaProinfancia. Las Entidades, sean Referentes o Prestadoras, definidas en el Manual de Procedimientos, que se adhieren al Programa a la firma de este documento, se relacionan y prestan su conformidad al final del mismo.

Cualquier nueva adhesión deberá contar con la validación de la Fundación Bancaria “la Caixa” y se formalizará mediante adenda al presente documento.

## **Segundo. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES**

Para el desarrollo y la implementación del Programa CaixaProinfancia, todas las entidades colaboradoras del Programa deben realizar las siguientes tareas específicas:

1. **Entidades Coordinadoras:** Velar por la correcta implementación y desarrollo del Modelo de Intervención y Organización del Programa. Para ello deberá desarrollar las siguientes funciones:
  1. Coordinar y acompañar a las entidades de la red territorial para garantizar un funcionamiento armónico de la misma.
  2. Velar porque CaixaProinfancia actúe como un agente complementario en el territorio, aprovechando al máximo los recursos ya existentes.
  3. Establecer Espacios de Coordinación con los agentes del territorio no CPI
  4. Garantizar que se presta una atención integral a las familias atendidas por CPI
  5. Garantizar la calidad de los servicios prestados en su Red Territorial
  6. Tener un papel proactivo en la identificación de Áreas de mejora de su Red territorial en general y de las entidades en concreto.
  7. Coordinarse con otros agentes del Programa, especialmente con el responsable territorial de FBLC.

8. Realizar la coordinación técnica y administrativa de su red territorial (soporte en los procedimientos operativos como auditoría, etc.).
9. Tener un papel proactivo en identificar oportunidades para comunicar CaixaProinfancia en su territorio.
10. Elaboración de un Plan Operativo Anual para su Red que especifique las acciones fundamentales a realizar durante el curso 11 detallando:
  - Acciones específicas y concretas a realizar
  - Responsable de realizarlas
  - Calendarización de las acciones
  - Outputs concretos y medibles esperados

Este Plan Operativo Anual (POA) deberá seguir las pautas proporcionadas por el Equipo de Coordinación del Programa y ser entregado en la fecha que se especifique.

## **2. Entidades Referentes:**

1. Garantizar el cumplimiento de los requisitos básicos para acceder al Programa por parte de la familia
2. Garantizar que se realiza una correcta valoración de las necesidades de las familias
3. Desarrollar Planes de Trabajo Integrales
4. Seguimiento y Coordinación del desarrollo del Plan de Trabajo familiar y de los agentes que intervienen en el mismo
5. Evaluación anual de los Planes de Trabajo Familiares

## **3. Entidades Prestadoras**

1. Garantizar la elaboración de Planes de Trabajo Específicos para el óptimo desarrollo del Plan de Trabajo Familiar
2. Seguimiento y Coordinación del desarrollo del Plan de Trabajo Específico y de los agentes que intervienen en el mismo, sobre todo la coordinación con la Entidad Referente del caso y las escuelas
3. Evaluación anual del Plan de Trabajo Específico
4. Garantizar la veracidad de los datos incluidos en el aplicativo vinculados a la prestación de servicios

## **4. Responsabilidades Comunes a todas las Entidades:**

1. Garantizar que la totalidad de los fondos dotados por CPI son destinados a las acciones concretas encomendadas. Cualquier remanente debe ser puesto a disposición del Programa.
2. Garantizar la veracidad de los datos incluidos en el aplicativo
3. Participación activa en las Acciones Comunes propuestas por la Red territorial, la Red de Entidades de su ciudad y el Propio Programa
4. Estar al corriente de sus obligaciones con CaixaBank, S.A.

Asimismo, las Entidades se comprometen a cumplir los siguientes compromisos:

## **5. Personal**

Para la prestación de los servicios aquí convenidos las Entidades utilizarán su propio personal, quien realizará sus funciones siguiendo las instrucciones que reciba de la misma en consonancia con las obligaciones asumidas por ésta frente a la Fundación Bancaria "la Caixa" en este Convenio, comprometiéndose a que todo el personal y colaboradores afectos a los servicios contratados conozcan las necesidades del Programa.

Las Entidades se comprometen a que el equipo de trabajo adscrito a los servicios contratados y las personas que lo integren tengan la formación, calificación y dimensiones adecuadas para la realización de los trabajos convenidos y conozcan el contenido de las cláusulas relativas a propiedad intelectual, confidencialidad y tratamiento de datos personales, y su obligación personal de respetarlos.

Las Entidades se obligan a estar al corriente del pago de salarios y de cotizaciones a la Seguridad Social del personal afecto a este convenio, y se comprometen a exhibir a petición de Fundación Bancaria "la Caixa", cuantas veces ésta lo requiera, justificación documental del pago mensual de salarios y los modelos TC1 y TC2 y certificación de la Seguridad Social de estar al corriente del pago de las cotizaciones o cualquier otro documento o medio admitido en derecho que acredite los extremos indicados.

En el caso de que Fundación Bancaria "la Caixa" solicitara la indicada documentación por escrito y las Entidades no la facilitaran en el plazo de un mes, se entenderá que éstas autorizan a la Fundación Bancaria "la Caixa" a solicitar en su nombre la indicada documentación acreditativa, directamente ante las autoridades correspondientes.

Si las Entidades, de conformidad con lo dispuesto en el presente acuerdo, fueran autorizadas por la Fundación Bancaria "la Caixa" a subcontratar la ejecución de los servicios, deberán exigir a las Entidades subcontratadas que estén al corriente del pago de salarios y de cotizaciones a la Seguridad Social del personal afecto a este acuerdo, comprometiéndose a obtener de ellas justificación documental del pago mensual de los salarios y los modelos TC1 y TC2 y certificación de la Seguridad Social de estar al corriente del pago de las cotizaciones o cualquier otro documento o medio admitido en derecho que acredite los extremos indicados, comprometiéndose a exhibir esta documentación a Fundación Bancaria "la Caixa" a su petición cuantas veces lo requiera.

## **6. Prevención de riesgos laborales**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, las Entidades y la Fundación Bancaria "la Caixa" se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad y hacer extensiva esta comunicación a terceras Entidades vinculadas en la actividad, a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

## **7. Inexistencia de relación laboral**

La relación entre las partes firmantes de este acuerdo tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre la Fundación Bancaria "la Caixa" y el personal de las Entidades. Por tanto, amparado en la existencia de este acuerdo o de su cumplimiento, el personal de las Entidades no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de la Fundación Bancaria "la Caixa" y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social.

## **8. Responsabilidad de la acción**

Las Entidades serán igualmente responsables de las acciones que lleven a cabo en el marco del Programa, todo ello en cumplimiento de la normativa vigente aplicable en cada momento. A su vez, serán únicas responsables de sus actuaciones, así como de los posibles daños y perjuicios que pudieran derivarse de su actuación para terceras personas o cosas, en el contexto del desarrollo del Programa y en cualquier otro ámbito de actuación relacionado o no con el mismo, quedando indemne la Fundación Bancaria "la Caixa".

A estos efectos, en garantía del cumplimiento por las Entidades de las obligaciones que para ellas se deriven directa o indirectamente del presente acuerdo, así como de las responsabilidades que le fueran exigibles, las Entidades, sin perjuicio de su responsabilidad personal ilimitada, se comprometen a suscribir una o varias pólizas de seguro de responsabilidad civil, que cubran cualquier contingencia del servicio prestado y que proporcione un adecuado nivel de cobertura global proporcionado con el volumen de servicios prestados en CaixaProinfancia, obligándose asimismo al pago puntual de las primas durante toda la vigencia de este contrato.

Todas las Entidades que presten servicios y actividades recreativas y deportivas, lúdicas, formativas y culturales que se lleven a cabo en establecimientos, instalaciones, al aire libre y/o en el medio natural deberán disponer de un seguro de accidente que cubra a los usuarios y profesionales de cualquier incidente acontecido.

## **9. Seguimiento**

Las Entidades deberán llevar un exhaustivo control y seguimiento de la aplicación de las aportaciones económicas que reciban de la Fundación Bancaria "la Caixa" como consecuencia de la implementación del presente acuerdo, así como de la correcta aplicación de los Modelos de Intervención y organización del Programa, debiendo facilitar a la Fundación Bancaria "la Caixa" cuanta información ésta les requiera.

La Fundación Bancaria "la Caixa" podrá realizar cuantas acciones de seguimiento y evaluación estime convenientes a través del Equipo de Coordinación del Programa, así como del equipo de auditores designado por la Fundación Bancaria "la Caixa" para verificar el correcto cumplimiento de los acuerdos de este convenio. Todas las Entidades deberán proporcionar a la propia Fundación Bancaria "la Caixa", o a la Entidad designada por ésta, toda la información y documentación que se precise para acreditar dicho cumplimiento.

## **10. Cumplimiento de las obligaciones tributarias**

Las Entidades se comprometen a cumplir cuantas obligaciones les sean exigibles en materia fiscal y, en especial, al cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutir o cantidades que deban retener a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los servicios o encargos objeto del presente acuerdo.

Las Entidades deberán justificar documentalmente que se encuentran al corriente del pago y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el momento de realizarse cada uno de los pagos, mediante la aportación del certificado emitido al efecto por la Administración Tributaria española, según el cual están al corriente de sus obligaciones fiscales.

### **Tercero. COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA”**

#### **1. Remuneración:**

El detalle de las remuneraciones que se describen a continuación puede estar sujeto a variaciones si en el transcurso del presente convenio se produjeran cambios en la estructura de la red en aras del desarrollo óptimo del Programa. En este sentido, la Fundación Bancaria “la Caixa” se reserva la potestad de modificar la asignación global e inicial presentada.

Las Entidades se comprometen a abonar al Programa CaixaProinfancia los importes que no hayan sido justificados en la auditoría económica siempre que Fundación Bancaria “la Caixa” lo solicite.

##### **1.1. Remuneración económica por la Coordinación de la Red**

Para la realización de las tareas encomendadas, la Fundación Bancaria “la Caixa” se compromete a realizar la siguiente aportación económica:

A la Entidad Coordinadora: un total de 12.500 € en concepto de Coordinación de la red de Ferrol.

##### **1.2. Pago de las Ayudas por la prestación de servicios y la Acción Social a/ con las familias beneficiarias.**

Las Entidades recibirán los abonos correspondientes a los servicios prestados de acuerdo a las planificaciones introducidas en el aplicativo de CaixaProinfancia y que previamente hayan sido aprobados por la Fundación Bancaria “la Caixa”. El precio de dichos servicios se estipula en el **Anexo I**.

La cantidad estipulada para la prestación de servicios de la red durante el Curso 11 será de un total de: 55.000 €.

El importe correspondiente a la Acción Social desarrollada con las familias, fijado en 150 € por familia, se abonará a la Entidad Referente.

##### **1.3. Sistema de facturación**

El abono de la aportación económica correspondiente al **importe de Coordinación** se realizará en un único pago a la Entidad Coordinadora durante el primer trimestre del curso.

Este pago se realizará previa cumplimentación por parte de las Entidades Coordinadoras de la correspondiente factura, en la que se desglosarán los impuestos pertinentes y se detallarán los datos bancarios de la Entidad, así como los de la Fundación Bancaria "la Caixa" y que se detallan a continuación: Dirección: Avenida Diagonal, 621, Torre II, CP: 08028 Barcelona. NIF: G-58899998. Asimismo, las facturas deberán contener el número de pedido que será facilitado por Fundación Bancaria "la Caixa". Estas facturas se remitirán al apartado de correos nº 14, 08820 El Prat de Llobregat - Barcelona, para que la Fundación Bancaria "la Caixa" realice dicho pago a través de un ingreso en una cuenta de CaixaBank, S.A. abierta a nombre de la Entidad.

El abono de la aportación económica correspondiente a **Acción Social y a ayudas de la Cartera de Servicios**, se realizará mediante un sistema de autofacturación a través del Aplicativo.

- Las Entidades autorizan a la Fundación Bancaria "la Caixa" para que, en su nombre y por su cuenta, pueda expedir las facturas de que es titular aquél y que correspondan conforme a los servicios realizados para los beneficiarios CaixaProinfancia en virtud de este acuerdo, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo 5 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- La Fundación Bancaria "la Caixa" expedirá las facturas en nombre y por cuenta de las Entidades dentro del plazo de un mes desde la prestación del servicio. En todo caso, las facturas se expedirán antes del día 16 del mes siguiente al período de liquidación del impuesto en el curso del cual se hayan prestado los servicios.
- Las facturas serán expedidas de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, tanto fiscales como mercantiles, e incluirán todas las menciones exigidas por las mismas. Dada la naturaleza no lucrativa de las Entidades y del servicio prestado, en la factura se hará referencia a la exención de IVA. Las facturas se emitirán con una serie especial de numeración.
- Cada factura expedida por la Fundación Bancaria "la Caixa" conforme a este procedimiento será objeto de aceptación por parte de las Entidades. Se entenderán aceptadas aquellas facturas que no hubiesen sido rechazadas de forma expresa por la Entidad Coordinadora en el plazo de quince días a partir de su recepción por éste.  
En todo caso, el cobro por parte de las Entidades de la factura emitida por la Fundación Bancaria "la Caixa" en su nombre, se considerará prueba fehaciente de la aceptación de la factura a todos los efectos de las Entidades.

En cuanto al importe de la Acción Social, se abonará mensualmente como el resto de servicios de la Cartera CPI: el 50% del importe asignado para cada familia en el momento en que alguno de los objetivos establecidos en el plan de trabajo sea aceptado por una Entidad Prestadora de la Red.

El 50% restante se abonará una vez evaluados los planes de trabajo por parte de la Entidad Referente, a partir del mes de septiembre de 2018.

## **2. Asesoramiento y acompañamiento.**

Fundación Bancaria "la Caixa" se compromete igualmente a realizar todas aquellas acciones conducentes a conseguir la consolidación del modelo establecido en el Modelo de Intervención del Programa para generar entre todos los actores participantes una práctica social innovadora y sostenible en la atención a la infancia vulnerable.

## **Cuarto. PROTECCIÓN DE DATOS**

### **4.1. Finalidad del tratamiento por parte de las Entidades**

Las Entidades se limitarán a tratar los datos personales de los Interesados en su naturaleza de Encargadas del Tratamiento, únicamente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo. Cualquier otro tratamiento de dichos datos para otro tipo de finalidades, implicará que las Entidades se convertirán en responsables del tratamiento de dichos datos para finalidades distintas de las que son objeto del presente acuerdo, siendo de su única y exclusiva responsabilidad el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos a efectos de dichas otras finalidades.

A efectos del presente acuerdo, se entenderá por "Interesados", tanto los menores de edad beneficiarios de las ayudas y servicios previstas por el Programa "CaixaProinfancia", como los datos de sus progenitores, tutores, o cualesquiera otras personas que ostenten la representación legal de dichos menores.

### **4.2. Régimen del tratamiento de los datos**

1. Las Entidades se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato personal al que las Entidades accedan o gestionen por cuenta de Fundación Bancaria "la Caixa" en virtud del presente acuerdo, en especial la información y datos propios de la Fundación Bancaria "la Caixa", así como datos de los Interesados, a los que hayan accedido durante la ejecución del mismo. Las Entidades se comprometen a no divulgar dicha Información Confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de Fundación Bancaria "la Caixa".
2. De igual modo, las Entidades se comprometen, tras la extinción del presente acuerdo, a no conservar copia alguna de Información Confidencial, salvo una sola copia, que conservará, a los solos efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, y únicamente durante los plazos legales de prescripción que sean de aplicación.



3. Las Entidades reconocen que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. A tal efecto, las Entidades deberán cumplir las siguientes obligaciones respecto a los datos de los Interesados:

- a) En el momento de recabar los datos de los Interesados, deberán, obligatoria e inexcusablemente recabar el consentimiento de los mismos, conforme al modelo de documento de solicitud de consentimiento que proporciona el aplicativo CaixaProinfancia o que se adjunta al Manual de Procedimientos.

A efectos de lo establecido en la presente cláusula, se entenderá por Interesados tanto los beneficiarios del Programa, como los profesionales de las Entidades que participen en el mismo.

En cualquier caso, y en relación con los datos de profesionales de las Entidades, la Fundación Bancaria "la Caixa" únicamente tratará datos excluidos del ámbito de aplicación de la vigente normativa de protección de datos personales, y siempre para finalidades relacionadas con las funciones corporativas que dichos profesionales realicen para la Entidad que corresponda y para la cual presten sus servicios. Para ello, la Entidad Coordinadora deberá remitir a la Fundación Bancaria "la Caixa", según se establece en el Manual de Procedimientos, el modelo de cesión de datos de profesionales, debidamente cumplimentado antes del 1 de diciembre de 2017. Si hubiese cambios y/o nuevas incorporaciones de profesionales, la documentación correspondiente se deberá enviar antes de la finalización del presente acuerdo.

Fundación Bancaria "la Caixa" no facilitará la correspondiente ayuda económica o de otra índole que corresponda, hasta en tanto las Entidades Referentes no haya remitido a la Fundación Bancaria "la Caixa" el original firmado del documento de consentimiento correspondiente al Interesado en cuestión.

- b) Las Entidades se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales de Interesados de conformidad con lo dispuesto en este Contrato, la legislación sobre protección de datos vigente en cada momento y únicamente tratarán dichos datos de Interesados conforme a las instrucciones que reciban en cada momento de la Fundación Bancaria "la Caixa".
- c) Los datos personales de terceros, en especial, familiares del interesado, que las Entidades recaben en el marco del Programa serán objeto de tratamiento dissociado, salvo que se recabe el consentimiento específico de cada uno de estos terceros para el tratamiento de sus datos personales al igual a como se recaba el del interesado y su representante legal.
- d) Las entidades se comprometen a no destinar o utilizar los datos personales de Interesados para fines distintos a los estipulados en el presente acuerdo.
- e) Las entidades se comprometen a no ceder los Datos Personales a personas físicas o jurídicas distintas de las autorizadas expresamente en virtud del presente acuerdo.

- f) Asimismo, y en la medida en que sea necesario, asistirán y colaborarán con Fundación Bancaria “la Caixa” en la gestión de análisis previos de impacto de privacidad que sean obligatorios conforme a la normativa de protección de datos.
- g) En caso de producirse un incidente de seguridad que afecte a la seguridad y confidencialidad de los datos personales de interesados, las Entidades informarán de forma inmediata a Fundación Bancaria “la Caixa”, y colaborarán en la gestión de notificaciones obligatorias de incidentes de seguridad, ya sea a los interesados, ya sea a las autoridades de control en materia de protección de datos.
- h) Las Entidades informarán inmediatamente a Fundación Bancaria “la Caixa” si, en su opinión, una instrucción que reciba de ésta respecto al tratamiento de datos personales de interesados, vulnera la normativa vigente en materia de protección de datos.
- i) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos por las Entidades o devueltos a la Fundación Bancaria “la Caixa”, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- j) Las Entidades garantizan que las personas de su organización autorizadas para tratar Datos Personales de los cuales Fundación Bancaria “la Caixa” es Responsable del Tratamiento, han suscrito acuerdos de confidencialidad en condiciones sustancialmente similares a las establecidas en el presente acuerdo
- k) La Fundación Bancaria “la Caixa” en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos, se reserva la posibilidad de auditar el cumplimiento de las instrucciones emitidas en el presente acuerdo, realizándose, dicha auditoria en las oficinas de las Entidades con un preaviso de 15 días.
- l) Las Entidades se comprometen a remitir a la Fundación Bancaria “la Caixa”, diariamente, las solicitudes que reciba de los afectados por el tratamiento de los ficheros titularidad de la Fundación Bancaria “la Caixa” en el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- m) Las Entidades se comprometen al cumplimiento del proceso de gestión de consentimientos de LOPD estipulado por el Programa (Manual de Procedimientos).

#### **4.3. Medidas de seguridad**

1. Las Entidades deberán implantar, en los sistemas informáticos y dependencias que alberguen dichos datos, las medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal. Se adjunta en el Manual de Procedimientos, una descripción de las medidas de seguridad de nivel alto establecidas por el Real decreto 1720/2007. A partir de la entrada en vigor del Reglamento Europeo General de Protección de Datos, las Entidades se comprometen a implementar las medidas de seguridad que le sean comunicadas en cada momento por Fundación Bancaria “La Caixa”.

2. Las Entidades se comprometen a incluir en su documentación interna de cumplimiento de la normativa de protección de datos, referencia a las medidas de seguridad y procedimientos aplicables a los tratamientos de datos personales de los cuales Fundación Bancaria "la Caixa" sea responsable (en particular, de los Interesados), y que sean objeto de tratamiento en sus sistemas de información.

#### **4.4. Relación con las Entidades de la Red**

1. La Entidad Coordinadora no podrá subcontratar la realización de ningún tratamiento de datos personales que le hubiese encomendado la Fundación Bancaria "la Caixa", salvo a Entidades que se adhieran al presente convenio de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo, u otras subcontratadas en el caso de que se cumplan los siguientes requisitos:
  - a. Haber informado previamente, y de forma fehaciente, a la Fundación Bancaria "la Caixa" sobre la identidad de la subcontratada.
  - b. La subcontratada se deberá ajustar a las instrucciones de la Fundación Bancaria "la Caixa", debiendo la Entidad Coordinadora suscribir un contrato con la primera en los mismos términos previstos en el presente acuerdo y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12 LOPD, comprometiéndose la subcontratada, expresamente y por escrito, a asumir obligaciones idénticas a las establecidas para la Entidad Coordinadora en virtud del presente acuerdo.
2. La Entidad Coordinadora será la única responsable frente a la Fundación Bancaria "la Caixa" por cualesquiera incumplimientos en los que pudieran incurrir las Entidades de la Red y/o subcontratadas, incluidas las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa sobre protección de datos personales.

#### **4.5. Responsabilidad**

1. Será responsabilidad exclusiva de las Entidades, el tratamiento no vinculado al Programa "CaixaProinfancia" de los datos personales de los interesados o terceros que hubieran recabado con carácter adicional a los necesarios para la gestión del Programa. Las Entidades serán responsables exclusivas, asimismo, del uso de los datos asociados al Programa CaixaProinfancia utilizados para finalidades distintas al mismo, exonerando por la presente expresamente a la Fundación Bancaria "la Caixa" de cualquier responsabilidad derivada de este tratamiento adicional.
2. El incumplimiento por parte de las Entidades de cualesquiera obligaciones establecidas en la presente cláusula generará una indemnización en favor de la Fundación Bancaria "la Caixa" por un importe de, al menos, la sanción que eventualmente fuese impuesta a la Fundación Bancaria "la Caixa" por parte de las autoridades responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

3. La anterior indemnización se entenderá sin perjuicio de cualesquiera otras indemnizaciones por daños y perjuicios que en Derecho puedan corresponder a la Fundación Bancaria "la Caixa", y que traigan como causa el incumplimiento de las obligaciones establecidas para las Entidades en virtud del presente acuerdo.

#### **Quinto. VIGENCIA**

El presente acuerdo de colaboración tendrá **vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2018.**

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente acuerdo tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad su finalización, cualquiera que sea su causa.

#### **Sexto. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO**

Antes de la extinción de la vigencia del acuerdo, éste podrá resolverse anticipadamente, por las siguientes causas:

- A) Por iniciativa de la Fundación Bancaria "la Caixa":
  - a. Por el cese de la Entidad Coordinadora en sus actividades sociales.
  - b. Por incumplimiento por parte de la Entidad Coordinadora de los términos del presente acuerdo.

El convenio podrá resolverse anticipadamente respecto de una o varias Entidades de la Red, por las causas indicadas en este punto. En este caso se entenderá resuelto únicamente respecto de la Entidad afectada, manteniéndose vigente respecto de las demás.

- B) Por iniciativa de la Entidad Coordinadora: ante la imposibilidad de cumplir los objetivos del Programa. En tal caso, deberá dar un preaviso a la Fundación Bancaria "la Caixa" de tres meses.

#### **Séptimo. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente convenio se regirá e interpretará de acuerdo con el derecho español. Para el ejercicio de todas las acciones, excepciones e incidencias que puedan corresponder a las partes por razón del acuerdo o por las Leyes que les sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento, los intervinientes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a su propio fuero y domicilio, dado el caso que fueran diferentes.

Y, en prueba de conformidad, las dos partes firman este documento y sus Anexos, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezado.

Por la Fundación Bancaria "la  
Caixa"

Dña. Montserrat Buisan Gallardo  
Directora del Área de Pobreza y  
Salud  
Por la Entidad Coordinadora

Dña. María Dolores Romero Martín  
Presidenta de la Asociación  
Dignidad Galicia

